

CAUSA N° CH-58596-C-0000

Choele Choel, 02 de junio de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver en estos autos caratulados: "CARDONA ELVIRA ELVA Y TASSONE JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° CH-58596-C-0000, de los que,

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:** Que en fecha 27/02/2026 se presenta en autos DDJJ patrimonial suscripta por el único heredero declarado en autos en la cual el monto base asciende a \$6.881.780,86 (\$4.581.187,24 1° causante y \$2.300.593,62 2° causante)

Asimismo, mediante escrito presentado en fecha 30/05/2025 se solicita regulación de honorarios.

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:** Regular los honorarios profesionales, de la Dra. SILVANA MARIA MARTA CASSO en su carácter de letradas patrocinantes, en la suma de \$688.178,08 (1° y 2° Etapas) (arts. 6, 8, 9, 10, 25 y 44 Ley 2212) a cargo del heredero. MB: \$6.881.780,86 (por ambos causantes)

En función de las prescripciones del art. 7 de la Ley 2212, he arribado a la regulación de honorarios precitada en función del monto del asunto, su naturaleza y complejidad, el resultado obtenido, la eficacia, calidad y extensión del trabajo, la actuación profesional, considerando el principio de celeridad procesal y la trascendencia jurídica, moral y económica que tuvo el asunto.

Cúmplase con la Ley 869. Notifíquese a Caja Forense. A cuyo fin se vincula al organismo.

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-

pdm

Dra. Natalia Costanzo

Jueza